

ORDENANZA 18		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro.
Fecha: (17 JUN 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA - Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y en especial las previstas en el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese la denominación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por la Ordenanza 34 de 2001, de **"EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA"** por **"EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA -"**.

PARÁGRAFO: en todo el articulado de la Ordenanza 34 de 2001 y de aquellas que la hayan modificado, adicionado o ajustado, se reemplaza la denominación **"EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA -"** por **"EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA -"**.

ARTÍCULO 2º. El artículo 2º de la Ordenanza 34 de 2001, modificado por el Artículo 2º de la Ordenanza 26 de 2016, quedará así:

"Artículo 2º. Objeto Social. La **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA -**, tiene por objeto: gestar, promover, impulsar y ejecutar todas las actividades comerciales o industriales, de suministro, servicios de ingeniería, arquitectura, gestión social y de consultoría, relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, proyectos de vivienda, renovación urbana y equipamientos comunitarios en todo el territorio nacional e internacional, cooperando con la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y sus entidades descentralizadas de todo orden, mediante la aplicación de estrategias que induzcan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario.

En desarrollo de su objeto podrá ejecutar cualquier tipo de actividad comercial, industrial o de servicios, para lo cual podrá celebrar todo tipo de actos y contratos nacionales e internacionales, alianzas y esquema público privados, alianzas estratégicas, contratos y convenios interadministrativos y de cooperación o asociación nacionales e internacionales.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

El componente comercial comprende el desarrollo de todo tipo de proyectos de infraestructura pública y/o privada y proyectos de vivienda a través de diseño, ejecución de obras, desarrollo y gerencia de proyectos inmobiliarios, gestión urbana y del suelo, gestión predial, titulación, legalización de predios y en general cualquier actividad asociada a la ingeniería civil, arquitectura, gestión social y consultoría, relacionadas con su objeto social.

En el componente misional, podrá ejecutar, en articulación con los diferentes niveles territoriales, planes, programas y proyectos asociados a la implementación de la Política de Vivienda, en los cuales el objetivo principal es el fomento de la disminución del déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda para las familias de menores ingresos, según lo establezca el ordenamiento normativo vigente; tales como, aquellos que incluyan, habilitación de terrenos, integración inmobiliaria, construcción de redes e infraestructura y equipamiento integral, construcción de vivienda nueva, legalización y mejoramiento de vivienda, de proyectos de desarrollo y renovación urbana y en general de todo tipo de acciones y actuaciones que conduzcan a la satisfacción de las necesidades habitacionales de las familias de Antioquia”.

ARTÍCULO 3º. El artículo 4º de la Ordenanza 34 de 2001, quedará así:

“Artículo 4. Patrimonio: El patrimonio de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA** - estará integrado por:

1. El patrimonio existente al momento de la emisión de esta Ordenanza.
2. La marca registrada EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA
3. Los aportes departamentales con destino a su capital de trabajo.
4. Los saldos de transferencias del Departamento producto de la liquidación de convenios de vigencias anteriores.
5. Los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones, y sus rendimientos; que se le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto social.
6. Los rendimientos que generen las transferencias del Departamento.
7. Los recursos del Fondo de Vivienda de Empleados y de Familias.
8. Los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y del giro ordinario de sus negocios.
9. Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.
10. Los demás aportes o recursos, públicos o privados que se le asignen o se le transfieran.

ARTÍCULO 4º. El Artículo 5º de la Ordenanza 34 de 2001, modificado por el Artículo 3º de la Ordenanza 26 de 2016, quedará así:

“Artículo 5º. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La administración de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA** -

2



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 18		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente General que tendrá a su cargo la representación legal de la empresa.

PARÁGRAFO: Son funciones de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA -**, las siguientes:

1. Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo.
2. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y de gastos de la entidad o las modificaciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
3. Examinar y aprobar los balances de fin de ejercicio, los estados financieros, déficit o el superávit y las cuentas que deberán rendir el Gerente y los demás funcionarios de la empresa.
4. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad y verificar que el desempeño de la misma corresponda a las políticas generales adoptadas, con fundamento en los informes que por solicitud de la misma Junta o de oficio emita el Gerente General.
5. Adoptar la estructura orgánica de la entidad, establecer las funciones de sus dependencias y determinar la planta de personal y los grados de remuneración.
6. Adoptar el reglamento interno de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
7. Autorizar la participación de **LA EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA -VIVA-** en entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines y objeto social.
8. Delegar en el Gerente General el ejercicio de algunas de sus funciones, conforme a la ley.
9. Las demás que les señalen la ley y los estatutos internos".

ARTÍCULO 5º. El Gobierno Departamental adelantará las acciones, actuaciones y actividades que sean necesarias y pertinentes para el cambio de denominación que se realiza en esta ordenanza y para todos los efectos de carácter comercial, industrial y administrativo entre otros que, igualmente, sean necesarios y pertinentes.

ARTÍCULO 6º. Adicionar al Artículo 3º de la Ordenanza 34 de 2001, el siguiente párrafo:

"PARÁGRAFO: Las funciones que trata este artículo, serán ejercidas teniendo en cuenta las modificaciones, adiciones y ajustes que se llevan a cabo por otras ordenanzas, en relación con el objeto social de la empresa."



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

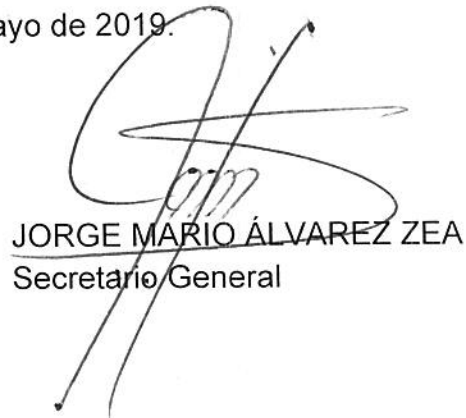
ARTÍCULO 7°. Régimen de Transición: El cambio de denominación de la entidad no afectará los actos, contratos y demás procesos vigentes al momento de expedición de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°. Vigencia. La Presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de mayo de 2019.



HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente



JORGE MARIO ÁLVAREZ ZEA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.

Despacho del Gobernador

PIENSA EN GRANDE

Recibido para su sanción el día 12 de junio de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 17 JUN 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 18 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA – Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

